



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-420-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-420-2022
Página 2

muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)";
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)";
- Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-420-2022
Página 3

pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio N° EP-EMAPA-A-GG-701-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, la Gerencia General de la EP-EMAPA-A solicita al señor Alcalde "(...) Al ser uno de los requisitos requeridos por el Ministerio del Medio Ambiente, la regulación de los predios de las 17 plantas de tratamiento de aguas residuales, como queda ya indicado "TECHO PROPIO 1" y "TECHO PROPIO 3", solicito a Usted se sirva disponer, si así su Autoridad lo considera realizar el traspaso de domino en favor de la EP-EMAPA-A. (...)";
- Que con oficio DP-UPUyV-18-745 de fecha 28 de junio de 2018, la dirección de Planificación informa lo siguiente: "(...) Al respecto informamos que los predios en mención se encuentran ubicados en la parroquia urbana Pishilata: Techo Propio 1, con coordenadas: X: 768547, Y: 9861956, con clave catastral: 0128424039, Techo Propio 3, con coordenadas: X: 769427, Y 9861396, con clave catastral: 0128424037.- (...) SE CERTIFICA que la transferencia de dominio a nombre de la EMAPA, NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL"
- Que mediante oficio DCA-VC-18-1095, de fecha 06 de julio de 2018, la Dirección de Catastros y Avalúos informa textualmente lo siguiente:

Avalúo para donación Techo Propio 1





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-420-2022
Página 4

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Oficio:	AJ-18-1893
Clave catastral:	0128424039000
Dirección:	Calle Liev Tolstoi interior
Parroquia:	Pishilata
Beneficiario:	EP-EMAPA
Área total de Terreno:	697,53m ²
Valor m ² terreno:	4.41 USD/m ²
Avalúo terreno:	3,076.11 USD
AVALÚO TOTAL:	3,076.11 USD
Avalúo año 2005:	300.00 USD

Linderos generales según catastro:		Linderos específicos:	
Norte:	Desconocido	Norte:	Desconocido
Sur:	Desconocido	Sur:	Desconocido
Este:	Desconocido	Este:	Desconocido
Oeste:	Desconocido	Oeste:	Desconocido

Avalúo para donación Techo Propio 3

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Oficio:	AJ-18-1893
Clave catastral:	0128424037000
Dirección:	Calle Robert Schumann
Parroquia:	Pishilata
Beneficiario:	EP-EMAPA
Área total de Terreno:	4,236.00 m ²
Valor m ² terreno:	4.00 USD m ²
Avalúo terreno:	16,947.04 USD
AVALÚO TOTAL:	16,947.04 USD
Avalúo año 2005:	300.00 USD

Linderos generales según catastro		Linderos específicos:	
Norte:	Desconocido	Norte:	Desconocido
Sur:	Desconocido	Sur:	Desconocido
Este:	Desconocido	Este:	Desconocido
Oeste:	Desconocido	Oeste:	Desconocido"

- Que con oficio OPM-FISC-19-1931, de fecha 07 de mayo de 2019, la dirección de Obras Públicas informa textualmente lo siguiente: "(...) Según los archivos de la carpeta de obra "COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS TECHO PROPIO" código 012-CP-OPM-2001, las plantas antes mencionadas fueron construidas por el GAD Municipalidad de Ambato. Por lo tanto se adjunta una copia del acta de recepción de la obra así como también una copia de la contribución por mejoras en donde se ubican las plantas que fueron ejecutadas mediante el contrato antes mencionado (...)";
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-19-0268 de fecha 27 de mayo de 2019 la Dirección Administrativa, en su parte pertinente informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-420-2022
Página 5

refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que las plantas de aguas residuales mencionadas fueron construidas por la Municipalidad, como una obra comunitaria";

- Que el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo RC-393-2019 en sesión ordinaria del martes 18 de junio de 2019 resuelve "(...)Devolver a la Procuraduría Síndica Municipal, el oficio AJ-19-1438 y su expediente, mediante el cual solicita se autorice la donación del predio ubicado en el sector de la Vía a la Viñas – Sector Techo Propio, a favor de la EMAPA, en el cual funciona las plantas de tratamiento de aguas residuales "Techo Propio 1- Techo Propio 3; a fin de que emita un nuevo informe incluyendo las observaciones de la señora y señoritas concejales, constantes en los considerandos de la presente Resolución.";
- Que mediante oficio N° DCA-20-0556 de fecha 11 de agosto del 2020 suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, el mismo que en su parte pertinente dice lo siguiente: "(...)

Avalúo para donación Techo Propio 1

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	0128424039000 PUC
Ubicación	Calle Liev Tolstoi interior
Parroquia:	Pishilata
Área de Terreno:	697,53m ²
Avalúo terreno:	USD 3,076.11
Posesionario	GADMA
Beneficiario:	EP-EMAPA

Linderos generales	
Norte:	Desconocido
Sur:	Desconocido
Este:	Desconocido
Oeste:	Desconocido

Avalúo para donación Techo Propio 3

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	0128424037000 PUC
Ubicación	Calle Robert Schumann
Parroquia:	Pishilata
Área de Terreno:	4.236,76 m ²
Avalúo	USD 16.947,04
Posesionario	GADMA
Beneficiario:	EP-EMAPA

Linderos generales:

Norte:	Desconocido
Sur:	Desconocido
Este:	Desconocido
Oeste:	Calle Robert Schumann





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-420-2022
Página 6

- Que, con oficio N° AJ-21-1628 de fecha 02 de septiembre de 2021 la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente del pronunciamiento dice lo siguiente: "(...) Por lo que, con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta dependencia informa que, al ser inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicados en la parroquia de Urbana Pishilata, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, conforme se justifica con la escritura de protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, realizada el 16 de enero de 2018, ante la Abg. María Piedad Martínez Sey Notaria Cuarta del cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de enero del 2018, bajo la partida No. 330, y según manifiesta el DCA-VC-18-1095, Techo Propio 1, Clave Catastral 0128424039000, área de terreno de 697.53m², avaluado en 3.076,11USD, CIU 98421. Techo Propio 3, Clave Catastral 0128424037000, área de terreno 4.236,00m², avaluado en 16.947,04 USD, CIU 98421 y al no percibir la Municipalidad utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficios adjuntos al presente trámite, CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA EP-EMAPA, por tratarse de un acto de interés público.- En tal virtud, ponemos en su consideración a fin de que proceda con la distribución a la Comisión respectiva para su análisis, y su posterior conocimiento y resolución por parte del Concejo Municipal de Ambato, autorizando la TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, DE LOS BIENES INMUEBLES DONDE FUNCIONA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "TECHO PROPIO 1 Y TECHO PROPIO 3", a favor de la EP-EMAPA";
- Que con oficio SCM-21-542 de fecha 15 de octubre del 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-1628 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación de los bienes inmuebles donde funciona las plantas de tratamiento de aguas residuales "Techo Propio 1 y Techo Propio 3", a favor de la EP-EMAPA;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 061, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación de los bienes inmuebles donde funciona las plantas de tratamiento de aguas residuales "Techo Propio 1 con clave catastral 0128424039000 PUC y Techo Propio 3 con clave catastral 0128424037000 PUC", a favor de la EP-EMAPA, de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Procuraduría Síndica Municipal";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **06 de septiembre de 2022**, acogiendo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-420-2022
Página 7

el contenido del informe 061 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 26209)

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación de los bienes inmuebles donde funciona las plantas de tratamiento de aguas residuales "Techo Propio 1" con clave catastral 0128424039000 PUC y "Techo Propio 3" con clave catastral 0128424037000 PUC", a favor de la EP-EMAPA, de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Procuraduría Síndica Municipal.-

Lo certifico.- Ambato 07 de noviembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-10-27
Fecha de aprobación: 2022-11-07





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1169

Flow:26209

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Abogada Julieta Sevilla Barriga
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Ingeniero Xavier Espinoza Vincés
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPA-A
En su despacho

22 NOV 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-420-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación de los bienes inmuebles donde funciona las plantas de tratamiento de aguas residuales "Techo Propio 1", con clave catastral 0128424039000 PUC y "Techo Propio 3" con clave catastral 0128424037000 PUC, a favor de la EP-EMAPA, de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Procuraduría Síndica Municipal".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-420-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
21-11-2022

